

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de septiembre de 2022

Rad. 2018-00780

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte ejecutante se manifestó en forma oportuno frente a lo ordenado por el despacho.

Atendiendo lo manifestado, se dispone que permanezca el proceso en secretaría por el término prudencial de diez (10) en aras de que la sociedad demandante nos manifieste si el acuerdo cobijo las obligaciones aquí ejecutadas.

Vencido el anterior término, ingrese el expediente al despacho nuevamente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ